

Criterios de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) para selección de proveedores y contratistas de la Universidad EAFIT

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28, la Universidad EAFIT ha definido los criterios de seguridad y salud en el trabajo a tener presente en la selección de proveedores y contratistas (aplica sólo para personas jurídicas) que tengan a cargo uno o más trabajadores, a partir del primero de septiembre de 2019.

Las dependencias que realicen procesos de selección y/o vinculación de proveedores y contratistas, deberán solicitar a las empresas aspirantes, **antes de la contratación:**

1. Certificación del proceso de implementación del SG-SST (en adelante SG-SST), lo cual podrá hacerse en una de las siguientes formas:
 - A través de carta emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliada la empresa en la cual se informe el porcentaje de implementación del sistema.
 - O enviando el registro de la autoevaluación del sistema definido en la Resolución 0312 de 2019, en la cual se registra el porcentaje de implementación del SG-SST, esta evaluación deberá llevar la fecha en la cual fue realizada y las firmas del empleador y del responsable de la ejecución del SG-SST, como lo exige la norma.
2. La clasificación del riesgo de la empresa (riesgo clase I, II, III, IV, V).

Para presentar a la Universidad estos requisitos se propone un formato de certificación:

Anexo 1: Formato de certificado.

En caso de que existan resultados de evaluaciones del desempeño en SST de la empresa que se está considerando porque esta haya prestado sus servicios para la Universidad en ocasiones anteriores, **estos resultados deberán también ser tenidos en cuenta en el proceso de selección.** Cuando el desempeño en SST sea calificado como regular o malo no podrán ser tenidos en cuenta en el proceso de selección, sin embargo, en caso de que se trate de *proveedores o contratistas críticos* que se contraten nuevamente, estos deberán presentar un plan de trabajo orientado a mejorar en los aspectos de SST por los cuales fueron mal evaluados.

La dependencia que esté realizando el proceso de selección de proveedor o contratista o el Departamento de Adquisiciones y Servicios, según corresponda, enviará al área de SST de la Universidad el certificado y el registro de la autoevaluación remitido por el proveedor o contratista, y si esta lo considera necesario, podrá solicitar a las empresas aspirantes documentación y/o registros que sustenten el nivel de implementación del SG-SST según la autoevaluación del SG-SST. SST procederá con la revisión de la documentación y la devolverá a la dependencia o al Departamento de Adquisiciones y Servicios con su visto bueno. Una vez la dependencia cuente con este visto bueno, podrá solicitar la elaboración

del contrato a la Secretaria General enviando esta verificación. Ver anexo 2: Flujograma requisitos para contratación.

Para proceder con la selección del proveedor o contratista, se deberán tener en cuenta las siguientes directrices relacionadas con el nivel de implementación del SG-SST y la clasificación de riesgo:

Clasificación de riesgo	Porcentaje de implementación del SG-SST	Proceso de selección de proveedores y contratistas
I, II, III	≥ 70 %	Podrá ser considerado en el proceso de selección de proveedores y contratistas
IV, V o contratistas y proveedores que realizan sus actividades en el campus universitario	≥ 80 %	Podrá ser considerado en el proceso de selección de proveedores y contratistas
I, II, III	< 70 %	Sólo podrán ser considerados en el proceso de selección <i>si no se tienen otras opciones y serán calificados como proveedores o contratistas críticos</i> y para ello deberán presentar el plan de mejoramiento definido en la Resolución 0312 de 2019.
IV, V o contratistas y proveedores que realizan sus actividades en el campus universitario	Entre 70 y 79 %	Sólo podrán ser considerados en el proceso de selección <i>si no se tienen otras opciones y serán calificados como proveedores o contratistas críticos</i> y para ello deberán presentar el plan de mejoramiento definido en la Resolución 0312 de 2019.
IV, V o contratistas y proveedores que realizan sus actividades en el campus universitario	< 70%	No podrán ser considerados en el proceso de selección de proveedores y contratistas.

Este nivel de exigencia en la implementación del SG-SST se fundamenta en el compromiso de la Universidad con el cuidado de las y en la importancia de disminuir los riesgos de ocurrencia de accidentes de trabajo que puedan afectar la integridad de las personas, la continuidad de los procesos y la imagen institucional.

Si se procede con la vinculación de un *proveedor o contratista crítico*, la dependencia deberá sustentar ante el Departamento de Adquisiciones y Servicios las razones por las que dicho proveedor o contratista es considerado crítico (que sea indispensable para la Universidad y no existan otras opciones de contratista o proveedor que si cumplan con el SGSST) y este deberá presentar a la Universidad el plan de mejoramiento orientado a avanzar en la implementación del SG-SST; dicho plan será enviado por la dependencia o por el Departamento de Adquisiciones y Servicios, según corresponda, al área de SST de la Universidad, quien se encargará de hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones planteadas por el proveedor o contratista y mantener informada sobre este asunto a la dependencia contratante o al Departamento de Adquisiciones y Servicios, según corresponda, con el propósito de que cuando sea realizada la evaluación a los proveedores y contratistas se tenga en cuenta su desempeño en SST.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación legal, la invitación para las dependencias administrativas y los departamentos académicos es a cumplir con las directrices descritas.

En caso de tener alguna duda, favor comunicarse al Departamento de Servicio Médico y Seguridad y Salud en el Trabajo, en el teléfono 2619500, Ext. 9303 – 9802 sst@eafit.edu.co

Anexo 1- Formato de certificado

Medellín, XX de XXXXX de 20XX

Señores
Universidad
EAFIT

ASUNTO: Certificación del porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

De acuerdo con la solicitud presentada certificamos que **nombre de la empresa**, en cumplimiento de la normatividad legal vigente ha adoptado el SG-SST. Igualmente informamos que el porcentaje de implementación de este sistema se encuentra en **XXX** %, resultado obtenido de realizar la autoevaluación de este bajo la resolución 0312 de 2019 relacionada con los estándares mínimos del SG-SST. Se anexa la autoevaluación del sistema con la fecha y las firmas correspondientes.

Según la tabla de clasificación de actividades económicas (decreto 1607 de 2002) la clasificación del de riesgo de la empresa es clase **X**, **adicionalmente registrar el código de la actividad económica que corresponde a 7 dígitos.**

Atentamente

Nombre y firma del representante legal de la empresa

Anexo 2: Flujograma para contratación

